

0706-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con tres minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día doce de noviembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DOTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304190700	HORACIO FUENTES RETANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118820385	RODRIGO ALEXIS FALLAS RETANA	TESORERO PROPIETARIO
304780766	ANGELICA LOURDES SEGURA HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304190700	HORACIO FUENTES RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304780766	ANGELICA LOURDES SEGURA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118820385	RODRIGO ALEXIS FALLAS RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: CARLOS FALLAS UREÑA, cédula de identidad n°303930474, como secretario suplente, ya posee doble militancia con el partido Acción Ciudadana al estar acreditado como tesorero propietario, en asamblea de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintiuno (*ver auto 2434-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno*). Asimismo, su nombramiento fue realizado en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación su carta de aceptación original.

Además, los señores KATHERINE MARIA PRADO RETANA, cédula de identidad n°116590049, como secretaria propietaria; BEDA CALDERON RODRIGUEZ, cédula de identidad n°304350064, como tesorera suplente y delegada territorial; ROY GERARDO

FERNANDEZ ARGUEDAS; cédula de identidad n° 303480318, como delegado territorial; MAURICIO MIGUEL FUENTES RETANA, cédula de identidad n° 303850353, como fiscal propietario y MARIA ISABEL RETANA RIVERA; cédula de identidad n° 105220895, como fiscal suplente, ya que fueron designados en ausencia y no constan sus cartas de aceptación a los puestos antes indicados. Para subsanar dichas inconsistencias el partido político deberá presentar la carta de renuncia de Carlos Fallas Ureña con el respectivo sello de recibido del partido Acción Ciudadana y las cartas de aceptación originales a los puestos antes indicados, de las personas nombradas en ausencia si así lo desea o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de secretario propietario, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y suplente y dos delegados territoriales, los cuales deben cumplir con el principio de paridad de género, según artículo 2 del Código Electoral e Inscripción Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

